



PERMANENCIA URBANA ARQUITECTÓNICA DE PUERTO BALLETO, ISLA MARÍA MADRE, MÉXICO: 1905-2010

Evangelina Avilés Quevedo

Facultad de Arquitectura
Universidad Autónoma de Sinaloa
eaviles@uas.edu.mx

Resumen

La permanencia arquitectónica que se conserva en el conjunto urbano en Puerto Balleto, isla María Madre del Centro de Recreación Turística y Cultural de las Islas Marías, es producto del legado histórico de la cultura material edificada de lo que fue el principal campamento de la extinta colonia penal federal Islas Marías. Esta colonia penal fue fundada en 1905 y cerró en 2010, este cierre representó la última y final etapa de las colonias penales insulares de América Latina; éstas surgidas a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. De acuerdo a estudios realizados y publicados por Avilés (2009-2020), destaca esta colonia penal como un caso *sui generis* por sus formas de organización penitenciaria y espacios de las extintas colonias penales insulares de América Latina. Este artículo aporta la descripción histórica del desarrollo urbano y arquitectónico de los que fue el campamento Balleto desde 1905 a 2010, en su antecedente de institución total y comunidad; con la finalidad de que este campamento, sea considerada como valor de patrimonio cultural, con el propósito de crear el puente necesario que una su pasado como penitenciaria y su presente como centro de recreación turística y cultural; y así, abrir una ventana a su conservación a las futuras generaciones.

Palabras clave: permanencia urbana arquitectónica, patrimonio cultural, institución total, comunidad, historia

URBAN AND ARCHITECTURAL PERMANENCE OF PUERTO BALLETO, MARÍA MADRE ISLAND, MEXICO: 1905-2010

Abstract

The architectural permanence that is preserved in the urban complex in Puerto Balleto, María Madre Island of the Tourist and Cultural Recreation Center of the Marías Islands, is a product of the historical legacy of the built material culture of what was the main camp of the extinct colony Marías Islands federal prison. This penal colony was founded in 1905 and closed in 2010, this closure represented the last and final stage of the island penal colonies of Latin



America; these emerged at the end of the 19th century and the beginning of the 20th century. According to studies carried out and published by Avilés (2009-2020), this penal colony stands out as a sui generis case due to its forms of penitentiary organization and spaces of the extinct island penal colonies of Latin America. The article provides the historical description of the urban and architectural development of what was the Balleto camp from 1905 to 2010, in its history as a total institution and community; with the purpose that this camp is considered a cultural heritage value, with the purpose of creating the necessary bridge that unites its past as a penitentiary and its present as a tourist and cultural recreation center; and thus, open a window to its conservation for future generations.

Keywords: architectural urban permanence, cultural heritage, total institution, community, history

1. INTRODUCCIÓN

Para introducir el tema, atañe a la permanencia, el cual es necesario recurrir a su concepto básico por el cual se va a trabajar. En este constructo y de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, la palabra permanencia significa duración, persistencia, continuidad de un objeto a través del tiempo y lugar. En este sentido, la arquitectura entra en estas características de permanencias por sus persistencias que se han conservado a través del tiempo; y, con esta idea, se dirige el estudio a las permanencias arquitectónicas del conjunto urbano de Puerto Balleto ubicado en isla María Madre del archipiélago Islas Marías, el cual, es el lugar donde se ubica el Centro de Recreación Turística y Cultural de las Islas Marías; mismo que cuenta con un legado histórico como penitenciaría, desde colonia penal federal (1905-2010) y complejo penitenciario (2010-2019).

De acuerdo a investigaciones realizadas y publicadas desde el 2004 al 2020, Puerto Balleto quien, en su función penitenciaria como colonia penal federal representó este lugar, desde sus inicios de su fundación en 1905 hasta su cierre en 2010, como el principal campamento denominado Balleto (véase figura 1), de los 11 campamentos que contó a su cierre: Balleto, Rehilete, Nayarit, Aserradero, Bugambilia, Camarón, Papelillos, Laguna del toro, Morelos, hospital y Zacatal. Los campamentos se ubicaban en la periferia de la isla María Madre a excepción del campamento Zacatal, ubicado en la parte central de la isla. Estos campamentos se comunicaban por una carretera perimetral de terracería; además, al conjunto de estos 11 campamentos se les denominó como la “Ruta Penitenciaria”, debido a los usos y utilidades de estos espacios en el proceso sistémico de régimen progresivo aplicado a los internos e internas, en correspondencia al programa establecidos para los internos e internas del lugar, tales como; el trabajo, capacitación para el trabajo, educación, cultura, entre otras actividades del programa, enfocados al cumplimiento de la penalización de los internos en los designios del artículo 18 Constitucional: regeneración (1917-1965), readaptación social (1965-2008) y reinserción social (2008-vigente).

Figura 1. CAMPAMENTO BALLETO DE LA EXTINTA COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIÁS



Fuente: Archivo de la extinta colonia penal federal Islas Mariás, 2006

Al cerrarse esta colonia penal en 2010, fue para transformarla en un complejo penitenciario en ese mismo año, para atender a sentenciados(as) de máxima, media y mínima seguridad.¹ Este complejo penitenciario inicia con la construcción de seis cárceles federales, asentados en los mismos campamentos de la extinta colonia penal y utilizando sus mismos nombres, estas son: 1) Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima “Zacatal”, 2) Centro Federal Femenil de Readaptación Social “Rehilete”, 3) Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad “Aserradero”, 4) Centro Federal de Readaptación Social “Morelos”, 5) Centro Federal de Readaptación Social “Bugambilias”, y 6) Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima “Laguna del Toro”. Mientras su centro administrativo se asentó en lo que fue el campamento Balleto, sin alterar sus edificaciones, solamente cambian de uso y función, como también, el campamento Nayarit. Así y de esta manera, estas edificaciones son las únicas permanencias de la arquitectura y urbanismo que se conservan de lo que fue la extinta colonia penal. La operación formal de este complejo

¹ Es necesario aclarar que el complejo penitenciario no fue una colonia penal, sino más bien, fue una prisión; cuya finalidad fue basado en métodos alternos al encierro.



penitenciario inicia en 2012, pero en circunstancias de políticas federales, la cierran en 2019, para convertirse en la actualidad en un Centro de Recreación Turística y Cultural y puesto en operación a finales del 2022.

En este constructo, la permanencia de la arquitectura y urbanismo de Puerto Balleto (en la actualidad del centro recreativo de las Islas Marías), representa y atestigua por facto, el legado histórico del campamento Balleto de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías; mismo que, en su trayectoria de sus 105 años al servicio del sistema penitenciario mexicano, simbolizó dos momentos históricos; por una parte, como un caso *su generis* de las extintas colonias penales insulares de América Latina y del Caribe, por las formas de la organización penitenciaria y espacios tipo comunitario denominados campamentos, donde sus arquitecturas asentadas en el conjunto urbano de este lugar, son el testimonio histórico que relatan el uso y función de las distintas actividades programadas a los internos e internas, tales como el trabajo, capacitación para el trabajo, educación, cultura, entre otros;² así como, a las actividades diversas de su población; ésta, compuesta por empleados penitenciarios (directivo, administrativo, técnica y seguridad), militar (seguridad terrestre y marítima) y de instituciones sociales (educativas, cultura, religión, deportes, etc.), así como las familias de empleados y de internos. Y por la otra, al cierre de la colonia penal federal Islas Marías, simbolizó como la última colonia penal insular de América Latina; éstas, surgidas a finales del siglo XIX y principios del siglo XX y cerraron algunas a mediados del siglo XX. Las únicas que sobrepasaron el siglo XXI, fue la colonia penal de Isla de Coiba, Panamá fundada en 1912 y cerró en 2004, y la colonia penal federal Islas Marías fundada en 1905 y cerró en 2010.

Así, se cierra los únicos testimonios históricos de colonia penal insular de América Latina; mismas que sus creaciones fueron influenciadas del movimiento moderno penitenciario en Europa, que data del siglo XVIII, y específicamente en Inglaterra, donde se aportaron dos principios básicos en el ámbito penal: la *pena privativa de libertad*, que dio origen al *modelo de prisión*; y la *pena de deportación*, que dio origen al *modelo de colonia penal insular*. Por la otra, la *pena de relegación* creada en España a mediados del siglo XIX, fue su justificante jurídico para la creación de su *modelo de colonia penal insular* (Avilés, 2020).

De esta manera, el caso de estudio se dirige a la última de ellas, la Colonia Penal Federal Islas Marías; quien se justificó su creación en la influencia del Código Penal de España de 1870, con la *pena de relegación*, que más adelante se detallará. Por lo pronto, se recobra el sentido de estudiar la permanencia arquitectónica y urbanismo del principal campamento de la colonia penal de las Islas Marías, ya que representa lo mucho que ocurrió en este lugar y que respondió en sus usos y utilidades de estos espacios en respuesta a los asuntos penitenciarios de este lugar; y también, representaron estos espacios en su momento, las

² Durante las diversas actividades realizadas de los internos en la vida cotidiana, la observación y la observancia recaían en ellos, tanto por el personal técnico interdisciplinario quienes en sus diversas disciplinas (criminología, psicología, trabajo social, médico y legista) estudiaban a los internos en sus comportamientos, como el personal de seguridad y custodia quienes se dedicaban a la observancia y seguridad en las actividades obligatorias, tales como pase de lista y trabajo de estos, entre otras atribuciones (Avilés 2009 y 2013).



distintas formas de habitabilidad de las personas libres, tales como empleados penitenciarios, militar y de instituciones sociales (educativas, salud, cultura, religión, etc.), además, de las familias de empleados y de internos e internas y otras personas libres en este lugar.

Al respecto, las formas de habitabilidad de la población que radicó en la colonia penal (privadas de libertad y población libre), así como las diversas instituciones sociales (familia, trabajo, educación, cultura, etc.) e institución militar; se analizan en las aportaciones teóricas de una institución total y comunidad. Por consiguiente, Erving Goffman (2001), clasifica a la colonia penal dentro de la institución total y la define como: “Un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (p. 13). De la misma forma, la describe de la siguiente manera:

Un ordenamiento social básico en la sociedad moderna es que el individuo tiende a dormir, jugar y trabajar en distintos lugares, con diferentes coparticipantes, bajo autoridades diferentes, y sin un plan racional amplio. La característica central de las instituciones totales puede describirse como una ruptura de las barreras que separan de ordinario estos tres ámbitos de la vida. *Primero*, todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única. *Segundo*, cada etapa de la actividad diaria del miembro se lleva a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros, a quienes se da el mismo trato y de quienes se requiere que hagan juntos las mismas cosas. *Tercero*, todas las etapas de las actividades diarias están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en momento prefijado a la siguiente, y toda la secuencia de actividades se impone desde arriba, mediante un sistema de normas formales explícitas, y un cuerpo de funcionarios. *Finalmente*, las diversas actividades obligatorias se integran en un solo plan racional, deliberadamente concebido para el logro de los objetivos propios de la institución (Goffman, 2001, pp. 13 y 14).

Esta descripción de institución total en la que se suscribe la colonia penal, permite orientarla en las formas de la organización penitenciaria y espacios en los atributos de una comunidad. De esta manera, los componentes o constituyentes de una comunidad organizada y estructurada, Escalante y Miñano (2000), dan las nociones al respecto:

Toda comunidad, grande o pequeña, rural o urbana, tradicionalista o moderna, está constituida de un espacio o territorio más o menos definido; un grupo humano que es la población; un cuerpo de normas que regulan la conducta de los miembros del grupo, así como artefactos e instalaciones creados para satisfacer las necesidades primarias y secundarias; y por último, un conjunto de instituciones que facilitan y canalizan la red de interacciones e interrelaciones de los miembros de la comunidad. El penúltimo componente descrito, es la cultura y, el último, constituye la estructura social. (P. 53).

De aquí, se identifica a grandes rasgos los componentes de una comunidad organizada y estructurada, tales como: ámbito territorial, población, instituciones, cultura y la estructura social. Esto último y referido a la estructura social, los autores antes citados lo aclaran que: “Una estructura social está compuesta por instituciones, éstas formas el armazón de las interrelaciones e interacciones” (Escalante y Miñano, 2000, p. 63). De esta manera se



comprende en términos sociológicos a una comunidad, por lo que Avilés (2009 y 2013) lo señala en una función completamente diversa en la estructura social, mismo que, no surge del interés de la vida material de la sociedad (material), sino de las necesidades o propósitos para llevar a cabo una actividad penitenciaria en las funciones de una institución total, en un espacio social diseñado en comunidad para los fines de transformar conductas de quienes están privados de libertad, en los objetivos de la penalización, llámase regeneración, readaptación y/o reinserción social de los internos.

De esta manera, la institución total hibridada en una comunidad organizada y estructurada se manifiesta en la permanencia urbana y arquitectónica que se conserva de lo que fue el campamento Balleto, único caso de las extintas colonia penales insulares de América Latina. En este constructo, es necesario orientarla en las bases teóricas de permanencia tal como lo ha estudiado Aldo Rossi (1999) en su obra “la arquitectura de la ciudad”, el cual dice:

...la teoría de las permanencias está en parte relacionada con la hipótesis [...] de la ciudad como manufactura. Para estas consideraciones debemos tener presente, además, que la diferencia entre pasado y futuro desde el punto de vista de la teoría del conocimiento consiste precisamente en el hecho de que el pasado es en parte experimentado ahora y que, desde el punto de vista de la ciencia urbana, puede ser éste el significado que hay que dar a las permanencias; éstas son un pasado que aún experimentamos. (p. 99)

De ahí, aclara el autor, el referente teórico de las permanencias que tiene relación de un pasado que aún se experimenta; más aún, la “permanencias viene dada por su valor constitutivo, por la historia y el arte, por el ser y la memoria” (Rossi, 1999, p. 102). En este sentido, las permanencias urbanas y arquitectónicas dentro del punto de vista de su pasado y su interpretación en el presente, adquieren un valor en la memoria histórica del lugar y es también en la memoria histórica de las personas.

De este modo, el objeto de estudio se orienta a estudiar la permanencia urbana y arquitectónica del campamento Balleto; por lo que representa en su valor histórico de sus 105 años al servicio del sistema penitenciario mexicano. Además, fue la más longeva de las penitenciarías de México, e inclusive, la única en este género de colonias penales insulares de América Latina. Por lo tanto, gracias a la permanencia urbana y arquitectónica de este lugar y su legado histórico penitenciario, se posibilita orientarlas a su conservación a partir de los postulados del patrimonio cultural. De acuerdo a los indicadores de la UNESCO de cultura para el desarrollo (2014), el patrimonio cultural integra lo material, natural e inmaterial y su relevancia consiste en su dimensión para la cultura y el desarrollo, la cual dicta lo siguiente:

El patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio[.]

La noción de patrimonio es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el “capital cultural” de las sociedades contemporáneas. Constituye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la



transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. (UNESCO, 2014, p. 132)

De este modo, el estudio se dirige al patrimonio cultural material donde la arquitectura aparece en este orden y lo entienden en su apartado ii): “los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia” (UNESCO, 2014, p. 134). Por consiguiente, el patrimonio arquitectónico Arciniega y Tapia (2023), citando a Basile (2020), dicen que:

El problema del patrimonio instrumento indispensable de conocimiento y de su tutela revisten cada vez mayor importancia en el debate contemporáneo en cuanto testimonio identitario de formas de vida y de culturas, conscientes de que no es posible en la arquitectura garantizar el conocimiento de la cultura del pasado si no es conservando la materia que lo atestigua. (p. 6992)

Al respecto, dicen Ramírez y Torres (2015) que: “Como resulta evidente, el patrimonio abarca muchos de los aspectos de vida y del desarrollo de las sociedades, desde lo afectivo hasta lo social, pasando por lo educativo, lo político y lo económico” (p. 10). Sumado a ello, Campos (2023) parafraseando a Waisman (1990), comenta que:

...el valor del patrimonio no se remite solo a su pasado, pues considera que el ser humano de manera continua está construyendo el patrimonio para las futuras generaciones. Refiere además que, la arquitectura y la ciudad son testigo de cada momento histórico por los que han pasado y, como tal son poseedoras de una herencia histórica de la que no pueden eludirse. (p. 21)

Así, una de las características centrales del patrimonio cultural arquitectónico, representa el acervo material de la cultura de la sociedad que la construyó; en el cual, Lleida Alberch (2010), dice: “el patrimonio arquitectónico es la *memoria construida* de la historia” (p.42). En este constructo, el presente artículo propone la línea de análisis del valor del patrimonio cultural arquitectónico, quien representa la memoria construida de la historia de las Islas Marías como penitenciaria; y así, darle valor a las permanencias arquitectónicas y urbanas de este lugar para su conservación, y así, se permitirá generar la conexión entre su pasado penitenciario y el presente del centro de recreación turística y cultural; y con ello, ir construyendo el patrimonio a las futuras generaciones.

Este artículo es parte del cumplimiento de los objetivos del proyecto “*Islas Marías. Lo que fue y lo que es frente al desarrollo sostenible y sustentable*”; proyecto registrado y aprobado por la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP-folio 0004) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y proyecto registrado en la convocatoria Ciencia Básica y de Frontera 2023-2024 del CONAHCYT (Solicitud CBF2023-2024-707). Por consiguiente, el artículo aporta la descripción histórica del campamento Balleto de la extinta colonia penal federal de Islas Marías (1905-2010), con la finalidad de valorar sus permanencias urbana y arquitectónica como un “capital cultural” por su testimonio histórico penitenciario de México



y de las extintas colonias penales insulares de América Latina; y así, abrir una ventana a su conservación para las futuras generaciones.

2. METODOLOGÍA

El método de la investigación del objeto de estudio es de tipo descriptivo e histórico. Por su tipo histórico describe lo que fue y lo descriptivo interpreta lo que es (Tamayo, 2002). En este sentido, los criterios metodológicos en una primera etapa, describe el antecedente histórico del tema objeto de estudio en la temporalidad de 1905 al 2010, recurriendo a datos de resultados de proyectos de investigación ya concluidos y publicados desde 2006 al 2020.³ La segunda etapa, corresponde a la descripción de los elementos urbanos y arquitectónicos del campamento Balleto de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías, en su evolución histórica desde 1905 a 2010; recurriendo a datos que testimonian esta evolución de la arquitectura y urbanismo del lugar, tales como planos, croquis, fotografías, entre otros; esto, con la finalidad última de llevar a cabo la descripción interpretativa a partir de los usos del suelo de este lugar, ya que estos, constituyen la forma real que reflejan las formas de la organización penitenciaria y espacios de este lugar y sus fines; esto, en correspondencia con las teorías indagadas de permanencia, patrimonio cultural, institución total y comunidad organizada y estructurada; y así, llevar a cabo la descripción histórica del objeto de estudio en su temporalidad de 1905 a 2010.

3. DESARROLLO

El estudio va dirigido a la permanencia urbana y arquitectónica que se conservan de lo que fue el campamento Balleto, principal campamento de la extinta Colonia Penal Federal. Esta colonia penal se ubicó en la isla María Madre del archipiélago Islas Marías y fue fundada en 1905 y cerró su operación y funcionamiento en 2010. En sus 105 años transitó varios periodos históricos de México, tales como: el Porfiriato (1876-1910), Revolucionario (1910-1920), Posrevolucionario (1920-1940), contemporáneo (1940-2000) y siglo XXI. De aquí que, en la primera parte se analiza las bases histórica de lo que fue la colonia penal de las Islas Marías desde su fundación y operación formal hasta su cierre en 2010; mientras en la segunda parte se analiza la evolución urbana y arquitectónica del campamento Balleto desde su fundación y cierre de esta colonia penal; y por último, su descripción y explicación de la permanencia urbana del campamento Balleto en el año 2010, a partir de los usos del suelo del campamento

³ Proyectos concluidos: “*Arquitectura y urbanismo de Islas Marías. Una práctica del diseño en la readaptación social*”, concluido en el 2007; “*Diferencias y similitudes: Colonia Penal Federal Islas Marías, México y extinta Colonia Penal de Isla de Coiba, Panamá*”, concluido en 2008; “*Islas Marías: los espacios de la readaptación a la reinserción social*”, concluido en 2011; todos estos proyectos fueron apoyados por el Programa de Fomento y Apoyo a Proyectos de Investigación (PROFAPI) de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Así como, el proyecto de investigación titulado “*Colonia Penal Federal Islas Marías, México (1905-2004) y extinta colonia penal Isla de Coiba, Panamá (1912-2004): diferencias y similitudes*”, concluido en el 2018 y apoyado por Ciencias Básicas SEP-CONACYT 2011/165737.



Balleto, ya que los usos de suelo reflejan fácticamente las formas de la organización penitenciaria en los espacios construidos (urbanos y arquitectónicos) de este lugar.

3.1. Antecedente histórico de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías: 1905-2010

El inicio fundacional y operación formal de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías indica dos fechas importantes; la *primera*, su fundación fue el día 12 de mayo de 1905,⁴ mientras su operación formal se cristaliza en 1908, cuando fue decretada la *pena de relegación* el 20 de junio de 1908 y con la misma fecha el *Decreto sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales*. Por lo que ambos procesos (fundación y operación) de la colonia penal se refrendan en el entonces presidente de México, Gral. Porfirio Díaz (1876-1911), mismo que por su largo periodo presidencial se le denominó como el periodo del “Porfiriato”.

En este constructo, el gobierno federal de Porfirio Díaz funda la colonia penal bajo Decreto que se publica en el *Diario Oficial*, el día 12 de mayo de 1905, el cual anuncia en su único artículo:

Quedan destinadas al establecimiento de una colonia penitenciaria las islas denominadas: María Madre, María Magdalena y María Cleofás, que forman el grupo conocido por las Tres Marías, ubicadas en el Océano Pacífico, frente al territorio de Tepic y que fueron adquiridas por el Gobierno.

Así y bajo Decreto, se inicia el proceso fundacional de la colonia penal, con la asignación de los primeros directores, bajo el aún proyecto de la pena de relegación, misma que se cristaliza hasta 1908 (que más adelante se retomará). De esta manera, el proceso fundacional y operación formal, lo data Barrón (2014) en lo siguiente:

Para el 25 de junio de 1905, una vez finiquitados los trámites de adquisición de las Islas, el Ministro de Gobernación, Manuel Corral, designó a Mariano Ruiz para que en representación del Gobierno Federal tomara posesión de las Islas, e iniciar a los trabajos de acondicionamiento del lugar. Al concluir su misión protocolaria, Ruiz regresó a la Ciudad de México, para informar al Ministro Corral de las condiciones en que había recibido las Islas y entregar su renuncia. Para sustituir a Ruiz se nombró al coronel Abelardo Ávalos, a quien se le encomendó la planeación y distribución de los campamentos, y de los mecanismos de enlace entre las islas y el continente. Pero a los pocos meses de asumir el cargo renunció. En su lugar se nombró a Arturo G. Cubillas, quien efectuó las tareas de acondicionamiento e inauguración del penal en el pacífico.

⁴ El gobierno federal de Porfirio Díaz para cristalizar el proyecto de instalar una colonia penal en el archipiélago Islas Marías, fue necesario la compra de la misma; así lo data Hernández Sánchez (2016) citando a Piña y Palacios (1970): “En enero de 1905 el Gobierno Federal entra en posesión de las Islas y comienza el proyecto de creación de la Colonia Penal. Existe escritura pública emitida por notario el 31 de enero de 1905 en la que la Sra. Gilia Azcona Vda. De Carpena vende al Gobierno Federal las Islas Marías” (p. 64).



Para el 16 de marzo de 1907 arribaron a las Islas los primeros 19 presos que compurgarían su pena.

Paulatinamente se enviaron más reos, a quienes se les asignó la labor de abrir brecha en la Isla María, la construcción de las casas para empleados y de las barracas para los presos; así como un hospital, un leprosario y, paradójicamente, una cárcel con rejas. A los colonos «incurables» se les asignó el trabajo en las salinas, la idea era reprimir la conducta de desacato a la autoridad que presentaban.

A pesar de que ya había internos en las Islas, fue hasta 1908 cuando de manera formal se estableció como una colonia penal, al emitirse el Decreto presidencial por la cual se reformaron los establecimientos penales del país. Así, se dispuso que en las Islas Marías hubiera una colonia penal a donde se enviaría a los condenados «por los Tribunales Federales o por los de distrito y de los territorios de la Baja California y Tepic», dicha colonia dependería de manera directa de la Secretaría de Gobernación. (pp. 47 y 48)

De aquí se comprende los dos procesos, lo *fundacional* y la *operación formal* de la colonia penal de las Islas Marías:

-Proceso fundacional: según lo dictado en este orden de las secuencias históricas del proceso fundacional, se designó a Mariano Ruiz como director de la colonia penal, pero al poco tiempo renuncia, siendo sustituido por el coronel Abelardo Avalos, a quien se le encomendó la planeación y distribución de los campamentos, y de los mecanismos de enlace entre las islas y el continente; y de acuerdo a Madrid Mulia (2016) abona los siguientes datos históricos:

[...] el coronel Ávalos se trasladó a las islas para conocerlas y donde propuso que en la planicie de Balleto como el mejor lugar para iniciar las obras de construcción, pues desde ahí se puede abastecer, sin ningún problema, de agua a la población. Pero por razones aún desconocidas, a los pocos meses de ocupar el cargo de director, renuncia y es sustituido por Arturo G. Cubillas, quien llevo a cuesta la primera administración del penal durante casi cinco años. (p. 20)

De ahí se aclara la recomendación hecha por el coronel Ávalos, la elección de la planicie de Balleto, como el mejor lugar para iniciar las obras de construcción de lo que sería el principal campamento denominado Balleto de la colonia penal, dadas por sus condiciones propicias de su planicie y agua para la población. Sin embargo, el coronel Avalos al poco tiempo renuncia su cargo y es sustituido por Arturo G. Cubillas quien estuvo al frente de la colonia penal en el periodo comprendido de 1906 a 1910. Durante su periodo como director, efectuó las tareas de acondicionamiento e inauguración de la colonia penal, y según se data, que el 16 de marzo de 1907 arribaron a la isla los primeros 19 presos y paulatinamente arribaron más presos, a quienes se les asignó el trabajo de abrir brechas en la isla y para la construcción de casas de empleados y barracas para los presos, así como el hospital, un leprosario y una cárcel. A los colonos “incurables” (colono, denominación cultural a los presos en el lugar) se les asignó el trabajo en las salinas. De aquí se identifica que el primer campamento fue Balleto, mientras que el segundo campamento fue “Salinas”.



-Proceso operativo formal: según lo dictado por Barrón, en 1908 de manera formal se estableció como una colonia penal, al emitirse el Decreto presidencial por la cual se reformaron los establecimientos penales del país. Esta formalidad operativa consiste en dos Decretos fechados paralelamente el 20 de junio de 1908, y quienes dieron en su momento, el carácter operativo formal a la colonia penal. Estos dos decretos son: 1) el Decreto sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales y, 2) el Decreto que adiciona la “pena de relegación” en el Código Penal Federal de 1871.

Los dos decretos son bases para comprender la formalidad operativa y funcional de la colonia penal. Al respecto, el Decreto sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales, publicado en el *Diario Oficial* el día 20 de junio de 1908, en sus diversos artículos dan el soporte normativo que articuló el derecho de ejecución penal y la regulación operativa y funcional de los establecimientos penales a lo largo de la República mexicana; mismos que, en los artículos 2 y 15 habla del tema de las Islas Marías y menciona que ahí habrá una colonia penal, para que los reos condenados a la “pena de relegación” por los Tribunales Federales o por los del Distrito y de los territorios de Baja California y de Tepic, sufrirán sus condenas tanto en la colonia penal como los demás establecimientos, mismos que dependerán de la Secretaría de Gobernación (Hernández Sánchez, 2016).

Respecto al Decreto sobre la adición de la *pena de relegación* en el Código Penal Federal de 1871 y publicado en el *Diario Oficial* el día 20 de junio de 1908, lo comprende 11 artículos; por su amplitud, solo se describe su artículo 1, 2, 3, 4, 5 y 9 respectivamente:

Artículo 1° Se establece la pena de relegación la cual se hará efectiva en las colonias penales establecidas en las islas o lugares que sean de difícil comunicación con el resto del país.

Artículo 2° La pena de relegación tendrá dos períodos: El primero será de prisión celular, con incomunicación parcial y con trabajo; el segundo será también de prisión, pero con trabajo en común, dentro o fuera de la cárcel, bajo custodia inmediata. Durante la noche, los reos estarán incomunicados entre sí, o por lo menos, divididos en grupos no mayores de diez en cada aposento.

Artículo 3° El primer período durará un noveno de la condena; pero si dicho noveno excediera de tres meses, ésta será la duración del período, salvo lo dispuesto en los dos artículos siguientes. El segundo período durará el tiempo necesario para que unido al que conforme á la primera parte de este artículo, se hubiere fijado para el primero, iguale al cuarto de la condena; pero sin que pueda bajar de un mes ni exceder de seis; salvo lo dispuesto en los dos artículos siguientes.

Artículo 4° Todo reo, al ser recibido en la Colonia, será destinado al primer período, y sólo que observare buena conducta en los términos que prevenga el reglamento interior, pasará al segundo, y de ésta á la libertad preparatoria.

Artículo 5° Los reos que cometieren nuevos delitos ó faltas, aun cuando sólo sean disciplinarias, serán castigados en los términos que fije el reglamento de la Colonia, volviéndoseles al período anterior, ó aumentándoseles el tiempo que hayan de permanecer



en el período en que se encuentren, sin perjuicio de que se les aplique la pena de nuevo delito ó falta.

Artículo 9° En las colonias penales se permitirá que continúen residiendo los reos que hayan extinguido sus condenas y cumplido el tiempo de residencia forzosa que señala el artículo anterior, y que se establezca en ellas las familias de los reos y otras personas libres, todo en los términos que disponga el reglamento.

El artículo 1, señala que la “pena de relegación”, fue el justificante jurídico para la creación de la colonia penal de las Islas Marías, asimismo el artículo aclara que Islas Marías no fue la única colonia penal, pues había otras colonias penales ubicados en el territorio mexicano en el periodo porfirista tales como, Valle Nacional en Oaxaca, Quintana Roo, Yucatán y la Fortaleza de San de Ulúa, Veracruz. Además, es importante anotar, de acuerdo a Avilés Quevedo (2020), que la pena de relegación fue retomada por los juristas mexicanos del Código Penal español de 1850 y 1870, cuya experiencia española justificó la creación de sus propias colonias penales insulares de sus dominios coloniales.

Respecto los artículos 2, 3, 4 y 5 de este decreto, dicta que la pena de relegación en su tratamiento penitenciario se aplica en dos periodos antes descritos; mismas que, por sus características sistémicas del tratamiento de los penados y de acuerdo a Checa Rivera (2017), se identifica el sistema progresivo, cuyos orígenes datan del sistema penitenciario español durante la primera mitad del siglo XIX y caracterizado por dividir el tiempo de cumplimiento de la condena en diferentes periodos o fases.

El artículo 9, señala que se permitirá a los penados seguir residiendo en la colonia penal, una vez que hayan cumplido su condena y obtenido su libertad, y que se establezca en ellas las familias de los penados y de otras personas libres. Esto es clave en dos aspectos importantes: *primero*, de acuerdo a los estudios realizados por Barrón Cruz (2014), señala que la colonia penal recibió hombres y mujeres sentenciados(as) a cumplir la pena de relegación, ejemplo: entre 1906 a 1907, se recibieron 105 hombres; mientras que en 1907 a 1908, se recibieron 412 hombres y 77 mujeres; y, en 1908 a 1909, se recibieron a 1661 hombres y 220 mujeres. Y, *segundo*, y referido a esta disposición legal, permitió formar familias formalmente establecidas por un Juez de Paz, que, dentro de sus atribuciones, era atender el Registro Civil que daba Fe a matrimonios de penados y personas libres (empleados penitenciarios y de las instituciones sociales); así, como el nacimiento de hijos.

En este constructo histórico de la fundación y operación formal de la colonia penal, en el periodo comprendido del director de la colonia penal, Arturo G. Cubillas (1906-1910), se muestra en el cuadro 1, datos de la evolución de la población y campamentos de la colonia penal en 1910.

Cuadro 1 DISTRIBUCIÓN DE POBLACIÓN EN LOS DIFERENTES CAMPAMENTOS

Campamentos	Militares	Civiles	Colonos	Total
Balleto	50	150	200	400
Rehilete	5	58	54	117



Nayarit	11	53	171	235
Salinas	12	25	150	187
Arroyo verde	0	0	0	0
Arroyo hondo	2	2	125	129
TOTAL	80	288	700	1068

Fuente: Madrid Mulia, 2016: 44

El cuadro exhibe la evolución de los campamentos Balleto, Rehilete, Nayarit, Salinas, Arroyo verde y Arroyo hondo, describiendo su población en cada campamento y clasificada en: militares (cuyo objetivo fue en salvaguardar la seguridad marítima y terrestre), civiles (empleados penitenciarios y de instituciones sociales, y personas libres: mujeres, hombres, niños y niñas) y colonos (denominación cultural a los presos y presas en el lugar).

Ahora bien, la formalidad operativa en los inicios de la colonia penal deja un sello distintivo en las formas de la organización penitenciaria y los espacios de los campamentos tipo comunitario. De acuerdo a Avilés (2009 y 2013), fueron evolucionando en muchos de sus aspectos culturales, mismos que si no persistieron en sus características originales (como es el caso de su arquitectura debido al clima, salinidad y el tiempo); si persistieron, ya sea en sus mejoras materiales y modificados de acuerdo a los estilos arquitectónicos de su época, así como, en sus formas de organización penitenciaria y espacios de sus campamentos. Por lo que, estos factores culturales fueron transmitidos a través de su trayectoria de tiempo desde 1905 hasta el 2010.

Sin embargo es necesario asentar, que hubo cambios en las políticas penitenciarias que rigieron las formas de la organización del sistema penitenciario en México, a partir del instrumento jurídico de mayor jerarquía basados en el artículo 18 de la Constitución Mexicana, tales como: *regeneración* (1917-1965); *readaptación social* (1965-2008) y *reinserción social* (2008 y vigente); asimismo, cambios en el Código Penal Federal (se abroga la pena de relegación en 1939, a la pena de prisión), leyes de procedimientos penales y, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social del Sentenciado, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 19 de mayo de 1971. Esta última norma penal, fue la que le dio el carácter formal en la organización del sistema penal en México.

Así, en su momento histórico de estas leyes penales fueron reflejados en los dos reglamentos internos de la colonia penal de las Islas Marías; su primer Reglamento Interno, fue publicado en el *Diario Oficial* el día 20 de marzo de 1920 y su segundo y último reglamento, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 17 de septiembre de 1991.

De esta manera, los cambios de leyes y normas penales se adaptaron en la transmisibilidad cultural de las formas de la organización penitenciaria desarrolladas en los espacios de los campamentos de la colonia penal; por el cual, el objeto de estudio es el campamento Balleto, a partir de su evolución arquitectónica y urbana desde 1905 al 2010; mismos, quienes representaron fácticamente, las formas de la organización penitenciaria de sus espacios.

3.2. Evolución urbana y arquitectónica del campamento Balleto: 1905-2010

Se analiza y se describe la evolución histórica urbana y arquitectónica del campamento Balleto, principal campamento de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías (1905-2010), mismo que por su gran trayectoria a través del tiempo, paso por distintos periodos de la historia de México: Porfiriato (1876-1910), Revolucionario (1910-1920), Posrevolucionario (1920-1940), contemporáneo (1940-2000) y siglo XXI. Por consiguiente, se describe en los distintos periodos de la historia de México; empezando con la evolución de las arquitecturas más emblemáticas de este lugar y que a continuación se describe:

Figura 2. BARRACAS DESTINADAS A LOS COLONOS



Fuente: Avilés, 2009 y 2013

Figura 3. CLÍNICA Y HOSPITAL



Fuente: Avilés, 2009 y 2013

Figura 4. CASA HABITACIÓN PARA FAMILIAS DE EMPLEADOS E INTERNOS(AS)



Fuente: Avilés, 2009 y 2013

Figura 5. OFICINAS ADMINISTRATIVAS



Principios del periodo Contemporáneo



Mediados del periodo Contemporáneo



Finales del periodo Contemporáneo

Fuente: Avilés, 2009 y 2013

Figura 6. ESCUELA PRIMARIA



Periodo Posrevolucionario



Último tercio de periodo Contemporáneo

Fuente: Avilés, 2009 y 2013

Figura 7. TEATRO



Periodo Posrevolucionario



Finales periodo Contemporáneo y principios del siglo XXI

Fuente: Avilés, 2009 y 2013



Figura 8. BIBLIOTECA



Principios del periodo Contemporáneo



Principios del periodo Contemporáneo

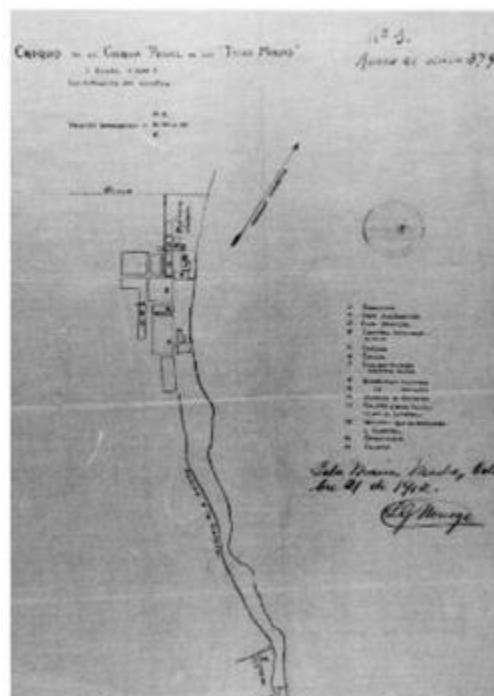


Finales del periodo Contemporáneo y principios del siglo XXI

Fuente: Avilés, 2009 y 2013

Las imágenes muestran la evolución de las arquitecturas del campamento Balleto en sus diversos usos y funciones, mejoras materiales de acuerdo a la temporalidad de los estilos arquitectónicos de su época; no obstante, es necesario señalar que desde los inicios de la planeación del campamento Balleto, como el resto de los campamentos fueron concebidos con un trazo urbano en retícula, tal como lo muestra la figura 9, sobre un croquis del campamento Balleto en 1912.

Figura 9. CROQUIS DEL CAMPAMENTO BALLETO EN 1912



Fuente: Avilés, 2009 y 2013



La figura muestra los inicios del trazo urbano del campamento Balleto y se identifica la ubicación de algunas de las edificaciones existentes, tal como se describen en este croquis: 1) dirección, 2) casa subdirector, 3) casa director, 4) cuartel desocupado el día 12, 5) cárcel, 6) cocina, 7) casa que ocupaba el capitán Vejar, 8) enfermería de mujeres, 9) enfermería de hombres, 10) barraca de soldados, 11) calera a donde trasladaron el cuartel, 12) hospital que se destinaba al cuartel, 13) cementerio, y 14) calera. Así, estas edificaciones se organizan a partir de su lotificación alineados al frente sobre la línea costera, tal como se muestra en la imagen de la figura 10.

Figura 10. PAISAJE DEL CAMPAMENTO BALLETO EN 1910

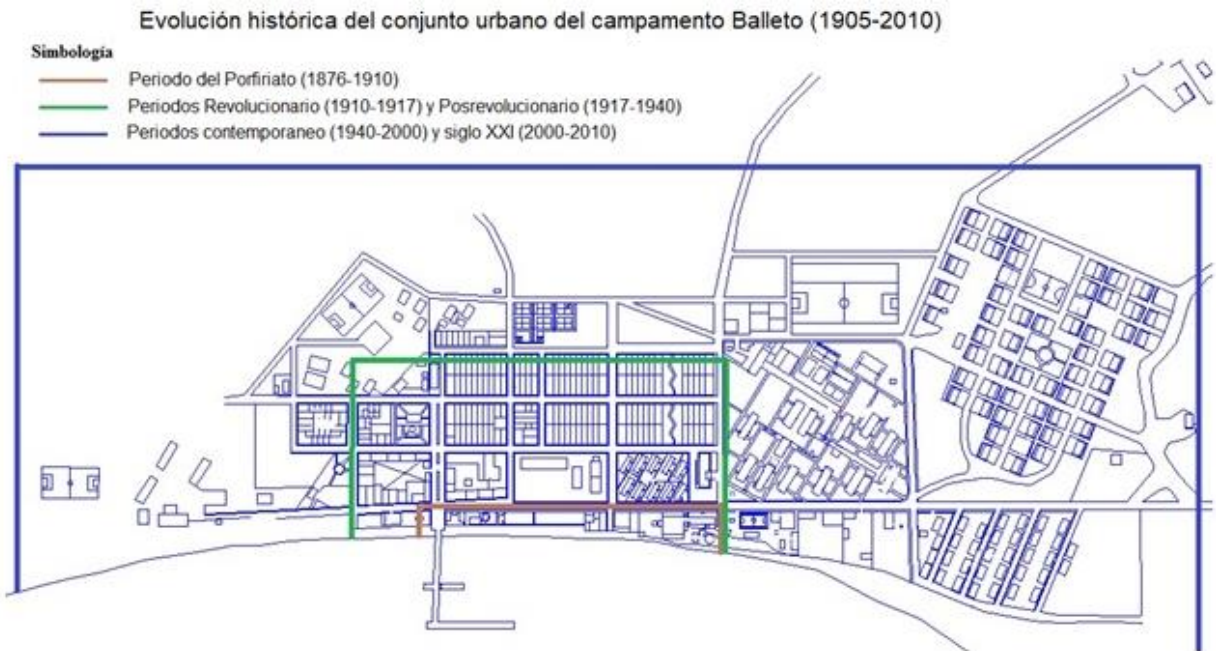


Fuente: Avilés, 2009 y 2013

Así, en este comienzo del campamento Balleto fue evolucionando a partir de los distintos periodos históricos (1905-2010), tal como se muestra en la figura 11.



Figura 11. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONJUNTO URBANO DEL
CAMPAMENTO BALLETO 1905-2010



Fuente: Avilés, E., 2009 y 2013

La figura muestra las formas del crecimiento urbano del campamento Balleto, mediante las vialidades que conformaban las manzanas, y en ellas, las respectivas lotificaciones donde se asentaban los diversos edificios en este lugar. De esta manera, es importante anotar que, a partir del comienzo de la colonia penal, los primeros campamentos fueron Balleto y Salinas (años más tardes el campamento Salinas cambia su nomenclatura como campamento Morelos); estos campamentos se comunicaban por medio de caminos. Y, años más adelante fueron creándose más campamentos que se comunicaban a partir de una carretera de terracería en el perímetro de la isla María Madre, a excepción del campamento Zacatal ubicado en el centro de esta isla, culminando con 11 campamentos hasta su cierre en 2010, tal como se muestra en la imagen de la figura 12.



Figura 12. LOS CAMPAMENTOS DE LA COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARÍAS EN 2010

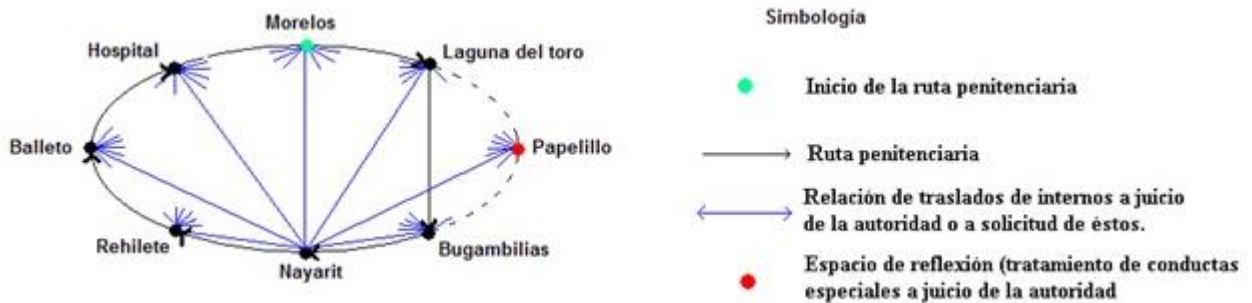


Fuente: Avilés, 2009 y 2013

La imagen muestra la ubicación geográfica de la isla María Madre y los 11 campamentos de la extinta colonia penal de las Islas Marías en 2010; mismo que Avilés (2009, 2013 y 2016) señala que el conjunto de estos campamentos se les denominó como la “Ruta Penitenciaria”, siendo esto, lo distintivo de la colonia penal en términos de las formas de la organización penitenciaria y en los usos y utilidades de estos espacios para el tratamiento de los penados; esto, de acuerdo a los tiempos programados de tres meses a más, durante la aplicación del sistema progresivo y técnico del tratamiento de los internos e internas. Este proceso del tratamiento técnico estuvieron sujetos en lo establecido en los dos reglamentos internos de la colonia penal (1920 y 1991), alineados en el cumplimiento de los objetivos de la penalización emanados del artículo 18 Constitucional: *Regeneración* (1917-1965) y *Readaptación Social* (1965-2008). Así como, en los lineamientos propios del Código Penal Federal y otras normas de procedimientos del sistema penitenciario federal. En este constructo, se interpreta la ruta penitenciaria en la imagen de la figura 13.



Figura 13. EL PROCESO SISTÉMICO DEL TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS(AS)
EN LA RUTA PENITENCIARIA



Fuente: Avilés, 2009, 2013 y 2016

Como podrá notarse en la figura las diversas posibilidades de traslado de un interno o interna, de un campamento de origen a cualquier campamento destino; esto significa que un interno ubicado en cualquier campamento de origen podría ser enviado o regresado a cualquier campamento destino o de origen de acuerdo a la evolución o involución del proceso sistémico de la conducta de éstos.

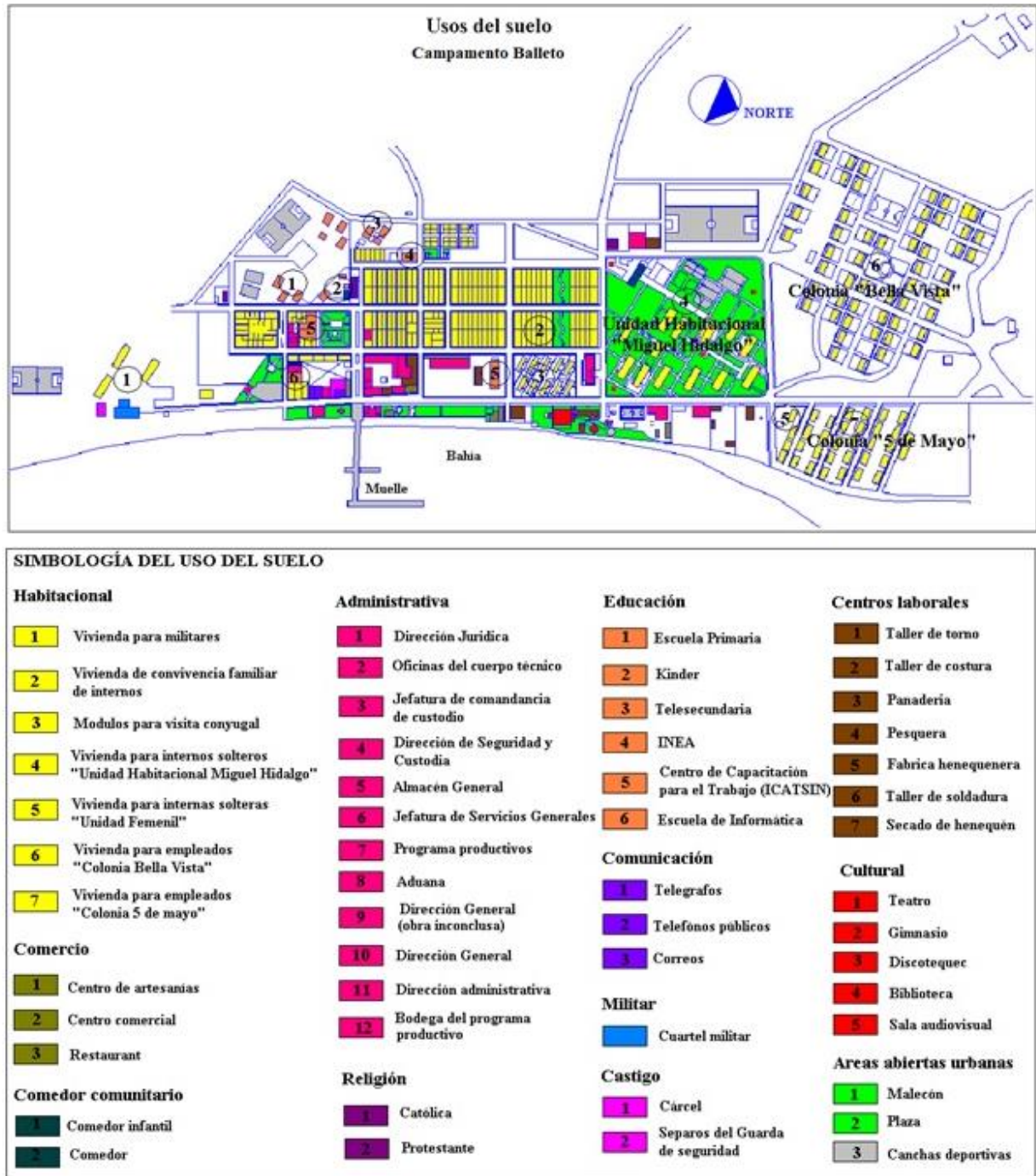
Ahora bien, siendo el campamento Balleto el principal campamento de la ruta penitenciaria desde el inicio y final de la colonia penal (1905-2010), mismo que, concentró las principales funciones y actividades de este centro penitenciario, tales como: administrativas, técnica, seguridad, educativa, cultura, entre otras; de ahí que, su crecimiento urbano se fue estructurando a partir de las vialidades conformando las manzanas y sus respectivos lotes y edificios para sus diversos usos.

3.3. Estructura urbana y usos del suelo del campamento Balleto: 1905-2010

Para el análisis descriptivo e interpretativo de la permanencia urbana y arquitectónica del campamento Balleto a su cierre en 2010, se recurre a los resultados finales del estudio de la estructura urbana como base articulador de los elementos urbanos (vialidades, espacios verdes, trazado, equipamiento, infraestructura, etc.) que hicieron posible las formas de organización penitenciaria en los espacios construidos (urbanos y arquitectónicos) para llevar a cabo las distintas actividades en los asuntos penitenciarios del lugar; esto se estudia mediante los usos del suelo, tal como se muestra en la figura 14.



Figura14. USO DEL SUELO DEL CAMPAMENTO BALLETO, 2010



Fuente: Avilés Quevedo 2009 y 2013



Como podrá notarse en la figura 14, los usos del suelo del campamento Balleto son resultados de una planeación urbana desde los inicios de la colonia penal hasta su cierre y se reflejan los diversos tipos de uso del suelo, tal como lo habitacional, laboral, comercial, administrativo, recreación, educativo, entre otros. Pero de igual manera, los usos en el ámbito de la arquitectura, destacan los edificios en su función determinada, ejemplo: el uso habitacional (vivienda para militares, vivienda para internos o internas con familia, módulos para internos e internas solteros o solteras y de empleados), comercio (centro de artesanías, centro comercial y restaurant), educación (escuela primaria, preescolar, telesecundaria, etc.), entre otros, el castigo (cárcel y separos del Guarda de Seguridad).

Todo ello, generó las distintas formas del uso funcional de los edificios (vivienda, iglesia, talleres, escuelas, comercio, teatro, además de la cárcel); de aquí es posible interpretar flujos, formas y función, ocupación y pautas de apropiación de los espacios (abiertos y cerrados) por las personas en el lugar; esto, de acuerdo al status complejo de su población, mismos que se dieron en la relación de los privados de libertad (internos e internas) y de las personas libres (empleados penitenciarios y empleados de las instituciones sociales, familias de empleados y de internos e internas). Por lo tanto, el uso del suelo tal como lo dirían Bozzano, et al. (2008) que: "...tiene detrás una carga y una potencia explicativa dada por la hibridación entre materialidades y prácticas de los actores que en definitiva hacen, deshacen, significan y resignifican cada uso del suelo" (p. 192). De ahí que, los usos diversos de los edificios y las áreas abiertas del conjunto urbano del campamento Balleto, representan y explican toda una forma y modo de vida de este lugar.

De esta manera y por su gran explicación de los usos del suelo, se remite en este caso particular a las prácticas o actividades de los internos e internas, quienes fueron planeados formalmente a partir de los programas establecidos por el Reglamento Interno de la colonia penal federal y sus fines, cuyo último reglamento fue publicado por el *Diario Oficial de la Federación*, el día 17 de septiembre de 1991 (derogando al Reglamento Interno expedido en 1920), mismos que estableció las formas de organización, administración y funcionamiento de esta colonia penal y regido para toda la población que radicaba en la colonia penal. Asimismo, en sus diversos artículos de este reglamento, señalan los objetivos del tratamiento de los internos e internas basado en el sistema progresivo y técnico, comprendido en periodos de estudio diagnóstico y de tratamiento individualizado con etapas de evaluación y fase de pruebas (artículo 14); además, sus formas coordinadas (administrativa, técnica y seguridad en sus respectivas funciones) para llevar a cabo dicho tratamiento mediado en las actividades de los internos (trabajo, capacitación para el trabajo, educación y disciplina) y sus respectivos propósitos de los mismos para su readaptación social. De igual manera, en las disposiciones reglamentarias señalan el uso de los espacios de los campamentos que, como ejemplo, data en su artículo 16 lo siguiente:

Los internos de nuevo ingreso a la colonia penal deberán ser alojados en el campamento de observación y clasificación por el tiempo indispensable para efectos de estudio y diagnóstico. En su oportunidad y una vez analizados los estudios correspondientes el Consejo Técnico Interdisciplinario determinará el tratamiento y el trabajo que se le dará al interno.



El campamento de observación y clasificación era el campamento Morelos, destinado para los internos e internas de nuevo ingreso; pero de igual manera, era el inicio de la ruta penitenciaria (véase figura 13), cuyo tiempo de permanencia de estos eran de 15 días. En este tiempo programado, les aplicaban los primeros estudios, diagnóstico y de tratamiento, éste último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundaba en los resultados de estudios de personalidad que se les practicaba a los(as) internos(as), y realizados por el Equipo Técnico Interdisciplinario, éste, compuesto por diversas disciplinas (criminológico, legista, médico, psiquiátrico, psicológico y trabajo social) para tal fin. Los resultados de estos estudios técnicos eran presentados al Consejo Técnico Interdisciplinario de la colonia penal, quien dictaminaba el tratamiento y el trabajo a los internos e internas de nuevo ingreso. Pero también, el campamento Morelos en su función operativa de la ruta penitenciaria, era utilizado para el reingreso de internos e internas a nuevos estudios técnicos debido a su involuación de sus conductas; mismos que en los resultados emitidos por el equipo técnico interdisciplinario y analizados por el Consejo Técnico se determinaba el nuevo tratamiento al interno o interna de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, como un ejemplo de ello, lo data su reglamento en su artículo 11:

La colonia penal contará con instalaciones adecuadas para el tratamiento individual de conductas especiales, así como para la aplicación de correcciones disciplinarias en cuyo caso los internos gozarán del derecho a la comunicación que requieran con sus defensores atención médica psiquiátrica y psicológica que determine el Consejo Técnico Interdisciplinario de la colonia.

Esta disposición reglamentaria se operaba en el campamento Papelillos para el tratamiento individual de conductas especiales de internos o internas (véase figuras 12 y 13). Por último, entre otras más disposiciones reglamentarias del tratamiento de los internos e internas, eran los estímulos y sanciones (Capítulo VIII De los estímulos y sanciones), y referido en este caso, a las sanciones de internos e internas que hubieran cometido faltas graves al reglamento, mismos que, en sus artículos 52 y 54, dicen:

Artículo 52. El procedimiento para la imposición de correctivos por infracciones al presente reglamento se sustentará en una sola audiencia presidida por el Director de la Colonia Penal quien escuchará al infractor y recibirá los elementos probatorios conducentes a acreditar la falta y la responsabilidad del infractor. Enseguida el Director de la Colonia Penal resolverá fundando y motivando su determinación conforme al presente ordenamiento y en la opinión que al respecto emita el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Artículo 54. El infractor podrá inconformarse en contra de la resolución que le imponga un correctivo recurriendo por escrito ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, quien resolverá en definitiva lo que fuere procedente en un término que nunca excederá de diez días. Dicha resolución se le notificará personalmente al infractor



De acuerdo al artículo 52, se operaba esta disposición reglamentaria por el director de la colonia penal, quien procedía a escuchar al infractor con pruebas contundentes; mismos que en algunos casos, por la gravedad de la infracción, su determinación se recurría a la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario para resolver en este caso, un nuevo procedimiento jurídico penal. Mientras tanto y de este caso, considerado como grave la infracción del interno o interna, eran trasladado a la cárcel de la colonia penal situado en el campamento Balleto (véase figura 14). Mientras tanto, el interno o interna estando en la cárcel, se sometía a un nuevo procedimiento jurídico penal llevado a cabo por un Juez de Primera Instancia inscrito en la colonia penal. Por lo tanto, en este proceso jurídico-penal en la disposición reglamentaria (artículo 54), el interno o interna infractor(a) podría inconformarse en contra la resolución emitida por el Juez de Primera Instancia de la colonia penal, recurriendo por escrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación de la Secretaría de Gobernación quien, en un máximo de diez días, la resolución emitida por ésta, se notificaba personalmente al infractor.

Asimismo, este proceso jurídico penal de los internos e internas ubicados en la cárcel de la colonia penal, significaba generalmente su expulsión de la colonia penal y regresados a sus cárceles de procedencia;⁵ ya que representaban por sus niveles de peligrosidad de la infracción, no aptos para la convivencia comunitaria de esta colonia penal. Además, dicta Avilés (2009), que el peor castigo del interno o interna era regresar a sus cárceles de procedencia.

Ahora bien, estas disposiciones reglamentarias (regidas para toda su población) especificaban las formas de la organización, administración y funcionamiento de la colonia penal, así como en las generalidades de los diversos usos y utilidades de los campamentos. Así, la contextualidad estudiada de los diversos usos del suelo del campamento Balleto (figura 14), se podrá notar en sus diversos tipos (vivienda, comercio, religión, recreación, que, en otras, la cárcel), la configuración de la vida reglamentaria cotidiana de su población. Pero también, estos edificios representaban a las instituciones sociales (familia, trabajo, educación, religión, cultura, etc.); estas regidas por sus propias normas y apegados al Reglamento Interno de la colonia penal. De ahí se conduce por las formas de la organización penitenciaria y de los espacios de los campamentos, a la caracterización de los distintivos de una comunidad, tal como lo diría Escalante y Miñano (2000, p. 24):

- a) Disponer de un área geográfica definida;
- b) A los miembros les unen lazos de parentesco;
- c) Tienen intereses comunes;
- d) Además de tener antecedentes comunes, participan de una misma tradición histórica;

⁵ Históricamente, la colonia penal recibía internos(as) sentenciados(as) por delitos del orden federal y de delitos del orden común, previo convenio de la federación con los gobiernos de los estados y con el departamento del Distrito Federal



- e) Los problemas confrontados por el mayor número de miembros de la comunidad los ha identificado creándoles un sentimiento de pertenencia al grupo.
- f) Las relaciones entre los miembros de la comunidad por lo general son cara a cara; y
- g) Son tributarios de un cuerpo de instituciones y servicios.

Estas características de una comunidad se distinguen en el campamento Balleto, como en resto de los otros campamentos de la ruta penitenciaria; sin embargo, lo aclara Avilés (2009) que:

Esta comunidad se organiza y estructura con la finalidad de cumplir objetivos específicos de tratamiento penitenciario. Por lo tanto, el hecho de que esa comunidad no sea necesariamente para la reproducción material de la sociedad, no significa en absoluto que sea indiferente para ella: su objetivación se encamina a procesos de socialización y dominación para la transformación de conductas, mediante la articulación de las dimensiones espaciales del diseño urbano arquitectónico, moldeada en una comunidad organizada y estructurada; estas son, en sí, los contornos sociofísico que definen los medios para la readaptación social del interno. (p. 42)

Si bien, el diseño urbano y arquitectónico refleja los contornos de una comunidad organizada y estructurada e hibridada en una institución total; cuyos fines fueron reflejados en la sumatoria de la evolución de los objetivos de la penalización de los internos emanados del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales como, *regeneración* (1917-1965), *readaptación social* (1965-2008), y antes de su cierre, la *reinserción social* (2008, vigente), así como en los lineamientos del Código Penal Federal, Estatuto de las Islas Marías (1939), además de otras leyes, procedimientos y normas penales; todo ello, reflejados en los dos reglamentos internos que tuvo la colonia penal (1920 y 1991). Para culminar, se muestra en la imagen de la figura 15, el contorno socio-físico del espacio territorial del campamento Balleto.



Figura 15. FOTOGRAFÍA AEREA DEL CAMPAMENTO BALLETO EN 2003



Fuente: Archivo de la extinta colonia penal federal Islas Marías, 2006

4. DISCUSIÓN

Las permanencias urbanas y arquitectónicas de Puerto Balleto, Islas Marías en su actual uso como centro de recreación turística y cultural, son resultado de una herencia histórica penitenciaria en este lugar, desde colonia penal (1905-2010) y complejo penitenciario (2010-2019); mismo que en los comentarios que lo preceden, se señaló que, el Complejo Penitenciario Islas Marías generó transformaciones de cambio radical del campamento de la colonia penal a cárceles federales del complejo penitenciario; sin embargo, su centro administrativo se asentó en lo que fue el campamento Balleto, sin alterar sustancialmente sus edificaciones, solamente cambian de uso y función. Así y de esta manera, estas edificaciones son las “únicas permanencias de la arquitectura y urbanismo que se conservan de lo que fue la extinta colonia penal”.

Por consiguiente, el objeto de estudio dirigido a las permanencias urbanas arquitectónicas de Puerto Balleto en su actualidad, coincide con lo mencionado por Aldo Rossi (1999), en la que trata la permanencia del monumento Palazzo della Ragione de Padua, que: “...la permanencia no significa sólo que en este monumento se experimenta aún la forma del pasado, que la forma física del pasado ha asumido funciones diferentes y ha continuado funcionando, condicionando aquel contorno urbano y constituyendo siempre un foco importante del mismo” (p. 101).

En este constructo y en relación a los edificios del Puerto Balleto en su actualidad; si bien, algunos de estos edificios son usados para diferentes funciones; sin embargo, no se pierde la forma de su pasado penitenciario de este lugar, principalmente, en su trazo urbano y de



algunos edificios emblemáticos que aún se conservan (iglesia, monumentos, plazas, etc.). Por consiguiente, difícilmente se podría borrar la forma del pasado penitenciario, a pesar de una nueva función diferente en su actualidad; razón por la cual vale la pena conservar esta estructura urbana y arquitectónica, ya que es parte de la memoria histórica de este lugar y queda también en la memoria de quienes la habitaron en su momento.

5. HALLAZGOS

La permanencia urbana y arquitectónica de Puerto Balleto, Islas Marías en su actual uso como centro de recreación turística y cultural, rememora un pasado penitenciario ambivalente de colonia penal federal y complejo penitenciario; es decir, de espacios tipo comunitario del campamento Balleto (principal campamento de la colonia penal) a centro administrativo de las cárceles federales del complejo penitenciario.⁶ De ahí que, estos conceptos espaciales ambivalentes tienen una connotación que devienen de las formas de organización penitenciaria para el tratamiento penitenciarios de los internos e internas; el campamento con un ambiente tipo comunitario de la colonia penal y el ambiente generado como cualquier prisión mexicana en el complejo penitenciario. Pero afortunadamente, el complejo penitenciario no logró por completo borrar la memoria construida del campamento Balleto y testimonio de la última colonia penal insular de América Latina, solo cambió la función en los usos de los edificios.

Por lo tanto, es necesario asentar que las transformaciones o intervenciones que se están realizando en Puerto Balleto en los nuevos usos y funciones de los espacios urbanos y arquitectónicos del centro de recreación turística y cultural de las Islas Marías, tomen en consideración el valor histórico de la permanencias de la arquitectura; ya que sin ellas, se perderá la memoria histórica de la extinta Colonia Penal Federal Islas Marías y con ello, más de un siglo de su existencia que estuvo al servicio del sistema penitenciario mexicano.

6. CONCLUSIONES

Antes de iniciar con las conclusiones, es necesario anotar algunas nociones del significado de las extintas colonias penales que fueron asentadas en un territorio insular; el cual connotan un doble sentido: 1) la *separación* por su ubicación geográfica, quien representó aislamiento territorial, lo que imposibilitó la comunicación con el resto de la sociedad de tierra firme; y, 2) por la *división* visto en términos sociales, significan una división de aislamiento social para cumplir asuntos penitenciarios para fines de la justicia penal.

⁶ Se recomienda la lectura del libro en coordinación de Avilés y Barrón (2016) "*Islas Marías. De colonia penal a complejo penitenciario*". En el contenido de este libro abona conocimientos históricos originales de la extinta Colonia Penal Federal y Complejo Penitenciario, tratados por sus diversos autores en diferentes enfoques y metodológicos para el cumplimiento de sus objetivos propuestos.



Así, el significado del territorio insular donde se asentaron las extintas colonias penales, conlleva también las formas de la organización penitenciaria y espacios. Esto último, se consideran los factores culturales peculiares que las hacen diferentes a las otras; en la que destaca la de mayor consideración: la intensidad y las características en su proceso histórico por las cuales fueron creadas, tanto en las formas de los procedimientos técnicos utilizados para el tratamiento penitenciario de los presos, como en sus espacios.

Además de lo anterior y basados en estudios realizados de las extintas colonias penales de América Latina, la única que recibió hombres y mujeres sentenciados(as) por la justicia penal, fue México, y referido a la extinta colonia penal federal Islas Marías. Sumado a ello, sus preceptos de leyes penales desde el principio y final de esta colonia penal (1905-2010), destacó en permitir la formación de familias de los internos e internas, e inclusive, seguir habitándola una vez de haber cumplido (el interno y/o interna) su condena y obtenida su libertad. Por consiguiente; la familia, base de una estructura social y acreedora de servicios básicos como el trabajo, educación, salud, cultura, vivienda, entra otras; generó una estructura comunitaria en las formas de la organización penitenciaria de la Colonia Penal Federal Islas Marías; por lo que, estas características antes comentadas, fueron un caso *sui generis* de las extintas colonias penales insulares de América Latina; pero de igual manera, dentro de las instituciones totales en el ámbito penitenciario.

Lo anterior, releva la importancia de las permanencias arquitectónicas y urbanas que se conservan de Puerto Balleto, lugar que ocupa actualmente el Centro de Recreación Turística y Cultural de las Islas Marías, como un enlace contextual de lo que fue la colonia penal con una identidad de una comunidad que la habitó en su momento, y como símbolo de una etapa histórica de sus 105 años de su funcionamiento al servicio del sistema penitenciario mexicano; sumado a ello, su representación como la última y final etapa de las colonias penales insulares de América Latina.

Este modesto análisis, invita a seguir estudiando las permanencias arquitectónicas y urbanas de Puerto Balleto, e invitar a la comunidad académica y científica a sumar esfuerzos para propiciar la inclusión de este lugar, en los postulados que estable la UNESCO de “Patrimonio Cultural”; y así, abrir una ventana a su conservación para las futuras generaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Arciniega Acuña, M. F. & Tapia Guillen, F. E. (2023). La valoración del patrimonio arquitectónico por la sociedad como aporte para su catalogación. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6990-7000. Recuperado de <https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4940>
- Avilés Quevedo, E. (2020). Última colonia penal insular de América Latina: Islas Marías, México (1905-2010). *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(6), 200-217. Recuperado de < <https://doi.org/10.46652/rgn.v5i26.708> >



- Avilés Quevedo, E. (2009). *Arquitectura y urbanismo de Islas Marías. Una práctica del diseño en la readaptación social*. México: Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social-Secretaría de Seguridad Pública y Editorial UAS.
- Avilés Quevedo, E. (2013). *El espacio comunitario de Islas Marías. Usos e implicaciones en la reinserción social, 1905-2008*. México: UAS y Ediciones del Lirio.
- Barrón Cruz, M.G.(2014). Islas Marías. Espacio penitenciario de una historia por construir. En Avilés-Quevedo y Barrón-Cruz (Coords.), *Modelos y espacios de reinserción social*, (pp. 41-80). México: INACIPE y UAS.
- Bozzano, H., et al. (2008). Usos del suelo y lugares: Criterios teóricos-metodológicos. Aplicación a un caso en Guatemala. *Revista Universitaria de Geografía*, 17, 189-231. file:///E:/Usuario/Downloads/Usos_del_suelo_y_lugares_Criterios_teori.pdf
- Campos Camacho, R. (2023). *La realidad virtual en la reconstrucción histórica del patrimonio construido en el contexto de la plaza Álvaro Obregón de Culiacán, Sinaloa, en 1861 y 1952* [Tesis para optar el grado de doctor en arquitectura y urbanismo]. Universidad Autónoma de Sinaloa, México.
- Checa Rivera, N. (2017). *El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica* [Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado], Universidad de Alcalá, España. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escalante Fortón, R. y Max H. Miñano G (2000). *Investigación, organización y desarrollo de la comunidad*. México: Colofón.
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Argentina: Amorrotu editores
- Hernández Sánchez, J.L. (2016). “Evolución del régimen jurídico de las Islas Marías. De colonia penal a complejo penitenciario”. En Avilés-Quevedo, E. y Barrón-Cruz, M. B. (Coords.), *Islas Marías. De colonia penal a complejo penitenciario*, (pp. 53-126). México: INACIPE-UAS.
- Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo -Guía de implementación- (2014). https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232374_spa
- Lleida Alberch, M. (2010). El patrimonio arquitectónico, una fuente para la enseñanza de la historia y las ciencias sociales. *Enseñanza de las Ciencias Sociales*, 9, 41-50. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=324127609005>
- Madrid Mulia, H. (2016). La relegación penal en México: Islas Marías un espacio punitivo. En Avilés-Quevedo, E. y Barrón Cruz, M.G. (Coords), *Islas Marías. De colonia penal a complejo penitenciario*, (pp. 1-52). México: INACIPE y UAS
- Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo (2014). https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232374_spa



Ramírez Méndez, J. y Torres Hernández, A. L. (2015). El historiador y el patrimonio inmueble. Un vínculo en construcción. *Intervención*, 6 (12), pp. 1-10. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-249X2015000200005

Rossi, A. (1999). *La arquitectura de la ciudad* (10ma edición). Barcelona, España: Editorial Gustavo Gili.

Secretaría de Gobernación. Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías. *Diario Oficial de la Federación* (17 de diciembre de 1991). México. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4744724&fecha=17/09/1991#gsc.tab=0

Tamayo y Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa.